

**ACUERDO ENTRE LA ADMINISTRACIÓN SANITARIA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CANARIAS Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES DEL SECTOR, CELEBRADO EN EL MARCO DE LA MESA SECTORIAL DE SANIDAD, SOBRE MEJORAS EN LAS CONDICIONES DE TRABAJO Y DETERMINADOS ASPECTOS RETRIBUTIVOS DEL PERSONAL ADSCRITO A LOS ÓRGANOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS DEL SERVICIO CANARIO DE LA SALUD.**

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2023, conforme al desarrollo de la sesión de la Mesa Sectorial de Sanidad, los representantes de la Administración Sanitaria y de las organizaciones sindicales firmantes convienen en celebrar el presente acuerdo con base a las consideraciones que a continuación se exponen:

**Primero.- Objeto.**

La presente propuesta tiene por objeto la articulación de un conjunto de medidas que redundan en una mejora de las condiciones de trabajo y de determinados aspectos en materia retributiva del personal de las instituciones sanitarias del Servicio Canario de la Salud.

**Segundo.- Ámbito de aplicación.**

La propuesta de acuerdo es de aplicación al personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud que percibe sus retribuciones de conformidad con el Real Decreto-Ley 3/1987, de 11 de septiembre, o norma que lo sustituya.

En lo que respecta a la modificación del Manual Permisos, Licencias y Vacaciones vigente, resulta de aplicación al personal adscrito a las instituciones sanitarias integradas en el Servicio Canario de la Salud, con independencia de su vinculación jurídica, quedando exceptuado del mismo el personal laboral sujeto a Convenio colectivo, así como el personal que presta servicios con relación jurídico-laboral especial de residencia para la formación de especialistas en Ciencias de la Salud, colectivos que se regirán por su específico régimen en materia de permisos y licencias de conformidad con la legislación laboral y demás normas convencionalmente aplicables.

**Tercero.- Adecuación de las plantillas orgánicas de los órganos de prestación de servicios sanitarios.**

Una vez detallado el trámite efectuado para la subsanación del expediente de adecuación de las plantillas orgánicas, en ejecución del Instrumento de Planificación Plurianual del Servicio Canario de la Salud 2023-2025, se establece la necesidad de proceder a cubrir la totalidad de las plazas vacantes, excepto aquellas comprometidas en expedientes de modificación, siguiendo las correspondientes listas de empleo vigentes, a saber: 1) listas oficiales autonómicas o circunscritas al ámbito de cada Gerencia; 2) listas supletorias; 3) listas currículum.

**Cuarto.- Movilidad voluntaria. Concurso de traslados abierto y permanente.**

A los efectos previstos en el artículo 37 de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, y con el objetivo de facilitar la movilidad voluntaria de los/las profesionales, favorecer la conciliación de la vida laboral y familiar y lograr un mejor desarrollo profesional, se estudiarán para su implantación, con el límite temporal de julio 2025, los desarrollos normativos y tecnológicos necesarios para acometer un procedimiento de concurso de traslados abierto y permanente.



**Quinto.- Listas de empleo para la selección de personal temporal en las Instituciones Sanitarias adscritas al Servicio Canario de Salud: centralizadas, abiertas y permanentes.**

Con el fin de disponer de unas listas de empleo con recursos humanos suficientes para poder proveer las necesidades de personal temporal, se estudiará para su implantación, con el límite de julio de 2025, los desarrollos normativos y tecnológicos necesarios para acometer un procedimiento de listas centralizadas que permanezcan abiertas de manera permanente.

**Sexto.- Adecuaciones retributivas.**

1. Con la finalidad de garantizar la igualdad efectiva de mujeres y hombres que proclama la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, y a la vista de los pronunciamientos judiciales, se propondrá la inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 de la adecuación de los conceptos retributivos afectados, en los siguientes términos:

- **Prestación económica en la situación de incapacidad temporal, así como en supuestos de nacimiento y cuidado de un menor y riesgo durante el embarazo.**

El personal del Servicio Canario de la Salud tendrá derecho, desde el primer día y por todo el tiempo en que se encuentre en situación de incapacidad temporal o situaciones protegidas por nacimiento y cuidado de menor y riesgo durante el embarazo, a un complemento retributivo que, sumado a la prestación económica del régimen de protección social que perciba, alcance el cien por cien de las retribuciones ordinarias, fijas y periódicas, que hubiera de percibir en el mes en que se haya iniciado la situación de incapacidad o situación protegida. Dicho complemento tendrá en cuenta el complemento de atención continuada del mes anterior en que haya iniciado la situación de incapacidad o situaciones protegidas por nacimiento y cuidado de menor o riesgo durante el embarazo.

- **Complemento de atención continuada en periodos de lactancia acumulada y adaptación del puesto de trabajo con motivo de embarazo.**

En los mismos términos existentes para el periodo de vacaciones, se adecuará en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 el derecho del personal del Servicio Canario de la Salud al promedio de lo percibido en concepto de "complemento de atención continuada" durante los periodos de lactancia acumulada así como en supuestos de adecuación del puesto de trabajo por situación de riesgo derivado del estado de embarazo de la trabajadora que conlleven la medida de no realización de jornada complementaria por atención continuada.

En este sentido, durante dichas situaciones, el personal del Servicio Canario de la Salud tendrá derecho al promedio de lo percibido en concepto de "complemento de atención continuada" en los seis meses anteriores al mes de inicio de las mismas, en cuantía proporcional al periodo de disfrute, salvo al personal facultativo de atención especializada y al personal laboral residente en formación, al que se abonará el promedio de lo percibido por dicho concepto en los tres meses anteriores al mes de inicio de las mismas, en cuantía proporcional al periodo de disfrute.

2. Por otro lado, se realizarán las gestiones oportunas para proponer la inclusión en el Proyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2024 de una disposición que prevea que **durante el tiempo de duración de la incapacidad temporal**, el personal del Servicio Canario de la Salud tendrá derecho al **abono de la carrera profesional que perfeccionase en dicho periodo**, en la misma forma y cuantía que le pudiera corresponder si no se encontrase en dicha situación.





### **3. Carrera profesional.**

3.1. Nuevo grado. Al efecto de seguir reconociendo de forma objetiva el esfuerzo personal de los profesionales para mejorar la calidad en su trabajo, haciéndolos capaces de adaptarse de forma flexible y eficiente a los cambios sociales, científicos, técnicos y económicos, con el fin de mejorar los servicios a las personas que la sociedad demanda, se desarrollará un nuevo grado de carrera profesional, en consonancia con su reconocimiento en otros servicios de salud, como el Servicio Andaluz de Salud, al que se accederá una vez transcurridos cinco años desde la precedente evaluación positiva. Se propone su desarrollo en el ejercicio 2024 y su implantación en el 2025.

3.2. Equiparación a la media de las tres mejores del Sistema Nacional de Salud.

Se procederá a la equiparación retributiva del concepto “carrera profesional” del personal del Servicio Canario de la Salud respecto a la media de las tres mejores del Sistema Nacional de Salud.

En cualquier caso, se acuerda que la aplicación de dicha equiparación retributiva se lleve a cabo de forma progresiva, en función del marco plurianual presupuestario.

### **4. Pagas extras y adicional.**

Se propondrá al Gobierno de Canarias el incremento de la cuantía de la paga adicional del personal del Servicio Canario de la Salud hasta alcanzar el 100% de los complementos que la componen.

Respecto a la paga extra, se dará traslado al Gobierno de Canarias de la demanda sindical de recuperación de la cuantía de dicha paga al 100% de los conceptos retributivos que la componen.

### **Séptimo.- Plantillas orgánicas de los órganos de prestación de servicios sanitarios.**

Se trabajará en el diseño e implementación, en los sistemas de información de recursos humanos, de medios de identificación de las plazas incluidas en las plantillas orgánicas de los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud.

### **Octavo.- Monográfico +AP.**

Se convocará a las organizaciones sindicales presentes en la Mesa Sectorial de Sanidad a una reunión monográfica en la que podrán elevar sus propuestas que serán valoradas por la Administración sanitaria.

### **Noveno.- Crédito horario.**

Vista la supresión del artículo 10 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, relativo a la reducción de créditos y permisos sindicales, efectuada por la disposición final vigésima primera de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023, se manifiesta el compromiso de la reversión de los efectos producidos por el precepto suprimido respecto al tiempo retribuido para realizar funciones sindicales y de representación, nombramiento de delegados sindicales, así como los relativos a dispensas totales de asistencia al trabajo y demás derechos sindicales.

Para ello, y dado que ha desaparecido la limitación a la adopción de acuerdos en el seno de este órgano de negociación respecto a las materias señaladas en el párrafo anterior, la Administración presentará a la mayor brevedad posible una propuesta formal de acuerdo para la reversión de los efectos producidos por el precepto suprimido, a la vista de las propuestas que, en su caso, formulen previamente las organizaciones sindicales legitimadas para su participación en la Mesa Sectorial de Sanidad y previo



estudio de las modificaciones normativas y/o convencionales que fueran precisas a tal fin.

**Décimo.- Grupos de trabajo.**

1. Se acuerda la convocatoria, a la mayor brevedad, de la Comisión de Seguimiento del Pacto entre la Administración sanitaria de Canarias y las organizaciones sindicales del sector sobre permisos, licencias y vacaciones.
2. Igualmente, se acuerda la convocatoria, a la mayor brevedad, del grupo de trabajo de estudio de retribuciones.
3. Se acuerda el impulso del grupo de trabajo de especialidades de Enfermería, en virtud del acuerdo adoptado en el seno de la Mesa Sectorial de Sanidad de fecha 5 de mayo de 2023.
4. Se acuerda la convocatoria de la Comisión Técnica de listas de empleo.

En Santa Cruz de Tenerife, a 2 de octubre de 2023.

Por la Administración:

Por las organizaciones sindicales:

El Director del Servicio Canario de la Salud.

El Director General de Recursos Humanos.